

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
GRAZALEMA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/03/2021. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 24.870**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Resolución de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 16 de marzo de 2021, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos, se anuncia la composición del Tribunal Calificador y se señala la fecha de celebración del primer ejercicio, para la cobertura con carácter de funcionario/a de carrera, de un/a plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, mediante el sistema de oposición libre. Expediente nº: 92/2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, al punto número tres.- Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas de personal funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2016 y 2017 (BOP de Cádiz nº. 156, de 14/08/2018, BOJA nº. 205, de 23/10/2018 y BOE nº. 303, de 17/12/2019), para la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a (Grupo A, Subgrupo A2), Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Media, mediante el sistema de selección de oposición libre.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2019), RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figura en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Fernando, ubicado en la Plaza del Rey s/n. Oficina de Atención al Ciudadano, y en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.sanfernando.es>).

SEGUNDO.- Tanto los/as opositores/as excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as, ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	M ^a . Dolores Larrán Oya	D ^a . M ^a . del Pilar Núñez de Prado Loscertales
Vocal	D ^a . Verónica Álvarez Benítez	D. Rafael Hidalgo García
Vocal	D. Manuel Luna Rodríguez	D. Juan Antonio Pérez Beltrán
Vocal	D. Guillermo Pérez Jiménez	D. Manuel Navarro Domínguez
Vocal	D ^a . M ^a del Carmen Luna Rodríguez	D. José Carlos González Muñoz
Secretario/a	D ^a . Carmen Pérez Jiménez	D ^a . Monserrat Gordo Granados

Lo que se hace público a efectos de abstención y recusación.

CUARTO.- La realización del primer ejercicio de la plaza que abajo se relaciona, tendrá lugar en la siguiente fecha y lugar:

PLAZA	FECHA DE CELEBRACIÓN	HORA DE CELEBRACIÓN
UN (1) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	17/05/2021	10:00
LUGAR: Centro de educación permanente "María Zambrano", sito en la Plaza San José s/n. San Fernando (Cádiz).		

Los/as aspirantes deberán de venir provistos del Documento Nacional de Identidad, permiso de conducción o pasaporte y de los elementos de protección establecidos por la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (mascarilla).

QUINTO.- Contra la presente Resolución podrán interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica. LA OFICIAL MAYOR, en funciones de SECRETARIA GENERAL, M^a. del Pilar Núñez de Prado Loscertales. **Nº 20.308**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal el expediente de prescripción de las obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo este expediente podrá ser examinado por cualquier interesado que ostente la legitimación prevista en la normativa administrativa, a los efectos de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se custodia en la Tesorería Municipal, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, en la Plaza del Rey de San Fernando, con código postal 11.100; a estos efectos, la dirección única de registro electrónica será registro@sanfernando.es

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente:

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
4,45	MORALES PEREZ INMACULADA
2.400,00	RAFAELA BARRENA MARIN
600,00	PROYECTOS Y SERVICIOS LA AURORA S.L.
3.000,00	MIGUEL ORDOÑEZ Y ASOCIADOS S.L.
120,00	SANABRIA GUERRA MIGUEL ANGEL
351,33	LOGGIA, GESTION DE PATRIMONIO CULTURAL, S.L.U.
600,00	BERSHKA S.A.
1.400,00	PASCUAL BERMEJO ARGIMIRO
1.500,00	QUANJUDE RESTAURANTE S.L.
120,00	NAVARRO MORA JUAN CARLOS
480,00	COMUNIDAD PROP. JOLY VELASCO M CAZALLA R ISASI
120,00	MACON S.A.
395,64	COMUNIDAD PROPIETARIOS PLAZA NAO VICTORIA 6

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
115,76	SGS TECNOS S.A.
48,92	RENDON SAINZ JUAN JOSE
37,26	MUÑOZ SALVADO DOLORES (FLORISTERIA LAS ROSAS)

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
733,32	VIZCAINO MONEDERO Mª MILAGROS
518,37	ROSADO BARROSO JOSE ANTONIO
119,05	RICO TORRES ANTONIO
500,00	ASOCIACION ORNITOLOGICA DE LA ISLA
59,00	OUTON LEON PEDRO
173,00	HERA DELA MARTIN RAFAEL J.
387,20	LOPEZ BARBA ELIZABET
182,92	RUIZ GARCIA CLEMENTE
514,82	ISLA TELEVISION S.L.
160,07	SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS S.A.
1.444,59	GONZALEZ MORILLA FRANCISCO
1.907,50	GARCIA GONZALEZ LORENZO
687,59	ZARDOYA OTIS S.A.
6,18	LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U.
1.564,65	AON GIL Y CARVAJAL S.A.
2.993,24	MAZ SEGURIDAD LABORAL, S.L.U.
470,39	GARCIA GONZALEZ LORENZO
334,47	GARCIA GONZALEZ LORENZO
867,67	ARBOLI TRIGO ANA ISABEL
70,00	AMADOR CORNEJO Mª PAZ
595,00	CARRASCO VELAZQUEZ INMACULADA
205,70	PINA BERNAL IRENE
982,52	EL CORTE INGLES S.A.
321,50	FERREISLA VARCARPE S.L.
267,65	FERNANDEZ ZACARIAS JOSE M
1.502,53	SANCHEZ RODRIGUEZ YOLANDA
343,34	GARCES ONETO JUAN
50,00	MAZ SEGURIDAD LABORAL, S.L.U.
350,00	HNOS.PICARDO LOBATO S.L.
605,00	ISLA TELEVISION S.L.
496,10	CUADRADO DELABAT FRANCISCO JAVIER
489,81	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, SL.
250,00	RUIZ QUINTANA ADUARDO
615,09	ISLA TELEVISION S.L.
1.750,00	GESSER S.L.
2.500,01	GESSER S.L.
925,00	MAZ SEGURIDAD LABORAL, S.L.U.
34,10	DE JAVIER TAPERIA, S.L.
992,20	LJ COSUSER S.L.
726,00	COMPLEJO BAHIA SUR, S.L.
927,33	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SAN FERNANDO

DEVOLUCIONES DE INGRESOS

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
-2,21	ROSANO FERNANDEZ ENRIQUE
-6,28	SALVADOR FERNANDEZ BLAS
-16,88	RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCO
-33,75	RAMOS FERNANDEZ DIEGO
-35,44	CAPURRO BERNAL ANA
-16,87	PIÑERO PERIÑAN MANUELA
-692,47	GRUPO EMPRESARIAL DE OBRAS CIVILES S.L.
-16,88	ORTEGA QUINTANILLA PEDRO MANUEL
-16,88	MURIEL OLVERA NOEL
-67,50	DELGADO MENDOZA DE SANCHEZ MANUELA
-35,48	CERVIÑO FORJAN RAFAEL
-16,88	MIMOUN LASLAA
-110,80	FERNANDEZ RUIZ FRANCISCO
-16,80	MATEO LOPEZ DANIEL
-83,20	BETANZOS SABAO DAVID
-0,21	CANO GAROFANO MIGUEL
-77,65	CANO GAROFANO MIGUEL
-67,50	VALDIVIA GARCIA ANTONIO
-100,00	MISEA MATEO M CARMEN
-100,00	VEGA VALDES ELENA

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
-100,00	BALTAR MONTESINOS VICTOR MANUEL
-870,38	SOCIEDAD DE GESTION SAN CARLOS S.A.
-2.902,37	TASSARA DE LEON, S.L.
-265,61	SEINVE S-A-
-32,13	SEINVE S-A-
-13,30	CORTES DONCEL MARIANO
-61,91	MARTINEZ BOY MANUEL
-4,42	GARCIA TORREJON ENCARNACION
-186,40	SEPULVEDA DIAZ RAYCO DANIEL
-7,57	RUIZ GALVIN JOSE
-494,20	PLANIUR SA.
-416,72	HARD WOOR MIL SL.
-494,20	GADIN INVESTMENTS BV
-494,20	INVERSIONES BERINDI S.L.
-494,20	MEDA INMUEBLES S.A.
-775,26	LARCAFIN S.L.
-494,20	EL PUNTAL INVERSIONES S.L.
-84,31	RODRIGUEZ PEREZ JUAN JOSE
-4,22	RODRIGUEZ PEREZ JUAN JOSE
-210,70	SANTAMARIA BOTUBOT M MAR
-99,73	SANTAMARIA BOTUBOT M MAR
-173,96	SANTAMARIA BOTUBOT M MAR
-50,63	HERRERA OTERO ROCIO
-4,42	LOZANO LUINS SALVADOR
-106,42	ROMAN JIMENEZ ANTONIO
-90,00	PAEZ HERNANDEZ DAVID
-18,00	PAEZ HERNANDEZ DAVID
-2,24	PAEZ HERNANDEZ DAVID
-254,90	ASAMBLEA DE DIOS DE ESPAÑA
-50,98	ASAMBLEA DE DIOS DE ESPAÑA
-2,44	ASAMBLEA DE DIOS DE ESPAÑA
-40,00	JUAN MARTIN MACIAS
-8,00	JUAN MARTIN MACIAS
-3,54	JUAN MARTIN MACIAS
-67,50	MORALES ORTA LUCIA CRISTINA
-2,00	MUÑOZ LLORENTE RAFAEL
-106,42	DELGADO ROLANDI FRANCISCO JAVIER
-131,68	BENITEZ MORENO JUAN C.
-3,79	RUBIO CIA JOSE ANTONIO
-0,19	RUBIO CIA JOSE ANTONIO
-50,63	LARA GUTIERREZ M ANGELES
-33,75	RAMOS GOMEZ JOSEFA
-2,21	RUIZ TORTI JOSE CARLOS
-3,79	SANCHEZ BOCUÑANO JUAN B.
-3,79	HEREDIA VELA RAFAEL
-3,79	HEREDIA VELA RAFAEL
-681,45	UNICAJA
-141,90	SIGLER MORALES JOSE A
-33,75	RODRIGUEZ SERVAN SALVADOR
-221,32	MARKOIL S.A.
-16,88	BLAZQUEZ DOMINGUEZ PATRICIA
-34,47	CEBADA BENITEZ PEDRO
-100,00	PEREZ MARTINEZ JUAN M
-33,75	OLGA MARIA GALAN RODRIGUEZ
-50,63	MORENO SANCHEZ SUSANA
-10,12	MORENO SANCHEZ SUSANA
-2,64	MORENO SANCHEZ SUSANA
-33,75	GALAN RODRIGUEZ CONCEPCION
-33,75	LOPEZ MARTINEZ CARMEN
-16,88	GALLEGO RUEDA SORAYA
-130,61	GARCIA NAVAS ANTONIO JOSE
-35,48	OLIVA SANCHEZ PETRONILA
-61,56	ROA CASTILLA JOSE
-82,05	AUJECA S.L.

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
-48,80	AUJECA S.L.
-12,75	AUJECA S.L.
-161,96	AUJECA S.L.
-438,39	CELOP COMERCIAL S.L.
-100,00	ALCONCHEL ROMERO MANUEL CARLOS
-713,80	BURBERRY SPAIN S.A.
-122,23	BANCAJA HABITAT S.L.U.
-33,75	VEGA DELGADO DEBORAH
-6,75	VEGA DELGADO DEBORAH
-1,21	VEGA DELGADO DEBORAH
-18,85	MUÑOZ CORREA CARMEN
-49,50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUIS MILENA Nº 2 Y 4
-100,00	RAMIREZ NUÑEZ DAVID
-100,00	FORERO COLLANTES M LUISA
-274,58	BANKIA S.A.
-43,08	JARA FERNANDEZ ANA
-106,43	SELLES JIMENEZ ANTONIO F.
-13,08	PASCUAL BERMEJO VICTOR F
-42,16	ROMERO DE GOMAR ANTONIO
-13,26	JOSE ANDRES TORREJON RODRIGUEZ
-0,66	JOSE ANDRES TORREJON RODRIGUEZ
-49,32	COMUNIDAD DE PROPIETARIO 11
-50,63	MARTINEZ PONZO M CONCEPCION
-32,36	NIETO GONZALEZ ANTONIO
-42,15	LORENZO BAZAN JOSE M
-16,88	PEREIRA LORENZO JUAN LUIS
-3,37	PEREIRA LORENZO JUAN LUIS
-0,54	PEREIRA LORENZO JUAN LUIS
-106,42	PEREZ PATRON MERCEDES
-22,77	ESPIAU GONZALEZ VICENTE JESUS
-6.000,00	JUNTA DE ANDALUCIA
-202,64	AUTOESCUELA LA PALMA S.L.
-43,08	GALLEGO FONTAN ANGEL
-40,00	CALLE CORRALES FRANCISCO
-200,00	MORALES NARVAEZ JUAN F
-2,21	RUIZ GALVIN JOSE
-3,79	RUIZ TENORIO JOSE M.
-7,58	MARTIN MALO ELISEO
-16,88	RIOS MONTES DE OCA MARIA DEL CARMEN
-33,74	GONZALEZ SALDAÑA AGUSTIN
-12,56	BAENA DELGADO ISABEL
-98,12	MONTES RODRIGUEZ JESUS
-16,88	ARAGON MARIN FRANCISCO J
-33,75	VERA GUERRA CELIA MARIA
-10,80	PEREA TRAVERSO MIRIAM AURORA
-439,03	POLLOS ISIDRO S.L.
-3,79	SOLIS BENITEZ JAIME
-16,88	LOPEZ MORATALLA TEODORO
-65,00	BBK BANK CAJASUR S.A.U.
-1.728,76	DINOSOL SUPERMERCADOS S.A.
-16,88	PAVON BUSTELO MANUEL
-42,00	FORNELL CHUMILLA CRISTINA
-33,75	RIOS SANCHEZ INMACULADA
-16,88	JIMENEZ VEGA LUISA
-35,48	PRENDES SANCHEZ ALVARO
-3,55	PRENDES SANCHEZ ALVARO
-16,88	JOSEFINA GARCIA SOTO
-70,60	ZACARIAS BEY M. ANGELES
-12,97	RAMOS ALIAS DOLORES
-0,43	RAMOS ALIAS DOLORES
-12,97	RAMOS ALIAS MARIA DEL CARMEN
-0,43	RAMOS ALIAS MARIA DEL CARMEN
-12,97	FRANCISCO DE PAULA RAMOS ALIAS
-0,43	FRANCISCO DE PAULA RAMOS ALIAS

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
-100,00	CLAVAIN BENITEZ, AITOR JOSE
-115,39	BELIZON BARRERA JOSE DANIEL
-207,11	AGENCIADEVIVIENDAYREHABILITACIONDEANDALUCIA
-2,67	AGENCIADEVIVIENDAYREHABILITACIONDEANDALUCIA
-218,02	MANUEL GARCIA SERRANO
-43,61	MANUEL GARCIA SERRANO
-94,10	MANUEL GARCIA SERRANO
-82,78	JUSTO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES. S.L.
-16,56	JUSTO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES. S.L.
-1,99	JUSTO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES. S.L.
-5,33	JUSTO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES. S.L.
-30,29	GOMEZ DE AGUERO FERNANDEZ, RAFAEL
-9,45	VARGAS BATISTA M CARMEN
-18,90	DOMINGUEZ ACIEN M DE LOS ANGELES
-33,75	GUILLEN MACIAS Mª CARMEN
-4,42	MALIA BENITEZ JACOBO
-4,42	MALIA BENITEZ JACOBO
-41,39	GARCIA ALFARO JOSE MARIA
-7,57	VARGAS LORA MANUEL
-35,44	BENGOECHEA YBAÑEZ GERARDO
-110,00	SEGOVIA NOGUERA, ANTONIO
-4,42	YÑEZ LEDESMA MERCEDES
-70,95	JIMENEZ MACIAS ANTONIO
-70,95	MARTIN GALLARDO MARCELINO
-81,60	RAMIREZ NARVAEZ TOMAS
-4,08	RAMIREZ NARVAEZ TOMAS
-33,75	CAPEL MARTINEZ, RAQUEL
-53,16	GIL PEREZ MARIA MACARENA
-2,21	CORONIL CORONIL, BAROLOME
-115,39	ROLDAN NUÑEZ MIGUEL ANGEL
-6,28	RODRIGUEZ PANTOJA, MONTSERRAT
-77,73	VILA MUÑOZ FRANCISCO
-110,00	GONZALEZ LOPEZ, JESUS ANTONIO
-110,00	SANCHEZ ROLDAN, ENRIQUE
-100,00	FERNANDEZ CAPINETTI JOSE M.
-100,00	ULIBARRI PARDO, MARTA
-201,50	CENTRO DE FORMACION UNIVERSITARIA CARPEDIEM, S.L.
-45,79	CENTRO DE FORMACION UNIVERSITARIA CARPEDIEM, S.L.
-49,46	CENTRO DE FORMACION UNIVERSITARIA CARPEDIEM, S.L.
-7,10	CENTRO DE FORMACION UNIVERSITARIA CARPEDIEM, S.L.
-67,50	PERIÑAN SIERRA, JOSE LUIS
-70,95	FERNANDEZ CEPILLO M JESUS
-7,10	FERNANDEZ CEPILLO M JESUS
-4,42	IBAÑEZ BATURONE ADOLFO
-0,44	IBAÑEZ BATURONE ADOLFO
-70,95	TRAPERO LOPEZ LUIS
-6,63	DOMINGUEZ GONZALEZ JUAN JOSE
-0,66	DOMINGUEZ GONZALEZ JUAN JOSE
-68,80	GARCIA RODRIGUEZ CARMEN
-45,06	GARCIA VELA RAFAEL
-110,00	RODWAY CANTERO JUAN PEDRO
-16,88	JOSE SANCHEZ OLMEDO
-1.704,79	VILA MUÑOZ JOSE ANTONIO
-56,00	CALVO GARCIA RAMON
-110,00	CASANOVA QUIROS, ELOY
-184,35	RAPP FLORES, Mª PAZ
-161,97	VILA MUÑOZ CARMEN
-4,42	CASTILLEJOS MACIAS, DAVID
-16,88	MARTINEZ RENDON, Mª DOLORES
-3,37	MARTINEZ RENDON, Mª DOLORES
-0,35	MARTINEZ RENDON, Mª DOLORES
-35,48	SANTAMARIA CALVARIO VICENTE
-35,48	RODRIGUEZ CABRERA GONZALO
-50,63	MARTINEZ CARRILLO ANTONIO

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
-1.065,59	HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS S.A.
-100,79	HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS S.A.
-71,78	AUTOMOTOR FADRICAS S.C.A.
-6,63	VIDAL MEY PEDRO JAVIER
-110,00	CAÑAS GUTIERREZ DANIEL
-132,53	GALASSO VILAS FRANCISCO JAVIER
-261,50	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.
-64,60	ORILLA DE LA ISLA S.L.U.
-88,28	SAN EMETERIO PEREZ, GABINO
-68,51	IGLESIAS MAIZTEGUI MATILDE
-13,70	IGLESIAS MAIZTEGUI MATILDE
-1,21	IGLESIAS MAIZTEGUI MATILDE
-8,84	NIETO FERNANDEZ MARIA LUISA
-4,64	PALENZUELA ALANIS JUAN MIGUEL
-412,28	SAUCEDO CARRETERO, MANUEL
-82,46	SAUCEDO CARRETERO, MANUEL
-17,14	SAUCEDO CARRETERO, MANUEL
-43,74	SAUCEDO CARRETERO, MANUEL
-106,43	RODRIGUEZ CARVAL LUISA DE FATIMA
-106,43	GUTIERREZ GOMEZ FRANCISCO
-5,32	GUTIERREZ GOMEZ FRANCISCO
-16,88	MARQUEZ GARCIA RAFAEL ANDRES
-37,25	MORENO GARCIA DIEGO
-16,88	GONZALEZ PUERTO ISABEL
-16,88	MARTIN MARTIN JOSE
-56,60	ALONSO MOTA FRANCISCO JOSE
-63,00	ASOC.CULT CORO CARMELITANO SAN JUAN DE LA CRUZ
-16,88	ROMERO OLMO JOSE
-70,95	MIGUEL ANGEL PALACIOS GARCIA
-70,95	GARCIA ROJA FRANCISCO
-16,88	PONTIGA ONETO CARMEN
-106,43	HERRERA RODRIGUEZ MANUEL
-21,29	HERRERA RODRIGUEZ MANUEL
-7,58	HERRERA RODRIGUEZ MANUEL
-3,80	CASTRILLON NUÑEZ JAVIER
-241,08	NIETO MONTERO JESUS
-166,07	BARROSO GOMEZ ANTONIA
-110,00	PASARO ILLESCAS MANUEL JAVIER
-1.018,91	COMUNIDAD DE BIENES FARMACIA PRIETO Y SANCHO
-146,44	COMUNIDAD DE BIENES FARMACIA PRIETO Y SANCHO
-122,50	PALACIOS CEPERO FRANCISCO
-1.148,89	BOURJOIS ESPAÑA, S.A.
-107,33	BOURJOIS ESPAÑA, S.A.
-99,84	BLANCO HERNANDEZ JOSE LUIS
-10,55	BLANCO HERNANDEZ JOSE LUIS
-452,19	BLANCO HERNANDEZ JOSE LUIS
-8,57	BLANCO HERNANDEZ JOSE LUIS
-4,42	RODRIGUEZ TAPIA PEDRO
-4,42	RODRIGUEZ TAPIA PEDRO
-4,42	RODRIGUEZ TAPIA PEDRO
-1.306,20	ZIPPY COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN S.A.U.
-157,64	ZIPPY COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN S.A.U.
-18,85	RODRIGUEZ LOPEZ PABLO
-50,63	MARIA DEL CARMEN PRIETO VALVERDE
-50,63	ROMERO GARCIA DOLORES
-63,89	COMUNIDAD PROP. JOLY VELASCO M CAZALLA R ISASI
-74,50	GALAN BERMUDEZ FRANCISCO
-21,73	MARQUEZ GUERRERO FRANCISCO JAVIER

Importe	Identificación Tercero en contabilidad
-33,75	MORENO GOMEZ SEBASTIANA
-50,63	BENITEZ PARRA PEDRO
-12,57	ESPINOSA TOTAJADA JOSEFA
-16,88	JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA
-35,47	BBK BANK CAJASUR S.A.U.
-61,45	CASTAÑEDA DE LOS SANTOS MARIA
-16,88	QUINTERO RAMOS, JOSE MARIA
-147,00	GUTIERREZ CASTAÑEDA MANUEL L.

San Fernando, 18/03/2021. LAALCALDESA, por delegación de 26/6/2019, LA TESORERA, M^a de las Virtudes Gómez Montero. Firmado. 19/03/2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO. Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado.

Nº 21.234

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2020, aprobó la encomienda de gestión mediante la firma del Convenio de Colaboración, entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel F. Alconchel Jiménez, con D.N.I. ***6004** en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en su calidad de alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, Dña. Cristina Velasco Bernal, con D.N.I. ***4696**, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, en su calidad de Presidenta, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de Enero de 2019.

EXPONEN

I.- Que el 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

III.- Que los artículos 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada Ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 en la referida Ley a los Ayuntamientos, el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

IV.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de animales de Compañía.

V.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

VI.- El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía decretado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Conforme a las tarifas de retribuciones por habitantes establecidas por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, y, más específicamente, conforme a las tarifas aprobadas por dicho Consejo Andaluz para municipios con población comprendida entre 20.000 a 100.000 habitantes, se fija en este acto la cantidad de 3.000€ (IVA no incluido), siendo abonado por el Ayuntamiento la cantidad de 1.500 € (IVA no incluido) como aportación económica inicial que será abonada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Este valor monetario podrá ser revisado anualmente en función de la evolución de los costes directamente asociados a la actividad que sean indispensables para su realización, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El 50% restante del total de la aportación económica será incluida en la concesión directa de la subvención que la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz concede al Ilustre Colegio Oficial de veterinarios para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de animales de compañía en los municipios menores de 50.000 habitantes.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- . Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005, y normativa de desarrollo.
- . Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- . Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- . Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.
- . Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.
- . En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- . Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- . Poner a disposición de la Corporación Municipal de Los Barrios, lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- . Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- . Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Quinta.- Según el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz cumple con una rigurosa política de privacidad, cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos el Reglamento General Europeo 679/2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma normativa impone a los encargados del tratamiento de las actividades de tratamiento.

Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

* Del Animal:

- Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.

* Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.

* Del veterinario identificador:

- Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.

* Del propietario:

- Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Regulatoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa y a este convenio de colaboración.

Octava.- El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. Este convenio podrá ser extinguido previa comunicación por escrito de ambas partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con el abono, en ambos casos, de una indemnización por los daños y perjuicios causados, la cual vendrá determinada conforme a los siguientes criterios:

Si fuera el Excmo. Ayuntamiento el que incumpliera, la indemnización vendrá determinada por el importe de las prestaciones realizadas que no hayan sido satisfechas.

Si fuera el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz el que incumpliera, la indemnización será determinada por el tiempo proporcional que reste por cumplir del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- Según lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que constituirán una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y un miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en Cádiz a 10 de febrero de 2021.

09/03/2021.El Alcalde. Firmado.: Miguel Fermín Alconchel Jimenez, .
Nº 21.566

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, en sesión de fecha 28 de enero de 2021, aprobó inicialmente el nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Grazalema, habiéndose abierto un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 9 de febrero de 2021, en el portal de transparencia y Tablón de anuncios municipal (www.grazalema.es), sin que se hayan presentado alegaciones en el referido plazo por lo que el acuerdo deviene en definitivamente aprobado, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

A continuación se inserta texto completo del nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Grazalema.

REGlamento DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

En Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 de la Ley citada anteriormente establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación,

impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 29 del texto legal citado anteriormente dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Por último, en el BOJA n.º: 195 de fecha 10 de Octubre de 2016 se publica el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en su Disposición transitoria primera la obligatoriedad de adaptación al mismo de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales.

Artículo 1. Carácter y objeto de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Grazalema es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Creación y disolución.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de Grazalema procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil, pudiendo delegar sus funciones en la Concejalía correspondiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Grazalema-Benamahoma, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la Alcaldía, y previa comunicación al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 6. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil o de emergencias.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 7. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 8. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Artículo 9. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en Grazalema o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 10. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Aquellos otros requisitos que normativamente se prevean, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegar lo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 11. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
- Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el presente Reglamento.
- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.
- Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- Por fallecimiento.

Artículo 12. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 14. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

Artículo 15. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 16. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 17. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 18. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Grazalema.

Artículo 19. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Artículo 20. El equipamiento de la Agrupación.

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

- a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 21. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 22. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 23. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Artículo 25. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 26. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se la requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de la Agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Grazalema-Benamahoma publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 33 de fecha 28 de Octubre de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de Grazalema-Benamahoma

Escudo con la inscripción "GRAZALEMA" dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía:



Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalesa (Cádiz), 29/03/21. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 23.402

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 1851 de 25 de marzo de 2021, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, a D. Juan Jesús Domínguez Borrego y D. Rubén Fosela Román, al ser los aspirantes propuestos por el Tribunal Seleccionador para cubrir las dos plazas en la modalidad de turno de movilidad sin ascenso incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en la base 7.7 de las que rigen la convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a 30/3/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 23.539

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparceros Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

ANUNCIO

De conformidad con la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de fecha 23 de marzo de 2021 por la que aprueba las "BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA (EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS) Y DE OPERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA", cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA (EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS) Y DE OPERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la creación mediante el sistema de concurso de una bolsa de trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza de los edificios municipales, centros educativos y módulos municipales y/o operarios municipales a fin de cubrir provisionalmente la prestación de los servicios públicos de competencia local y hasta que sea posible la provisión definitiva del puesto de trabajo, así como para cubrir necesidades transitorias de personal por eventualidades varias como bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones y otras circunstancias, que permitan la contratación de manera rápida y ágil, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes en plantilla.

Se constituirán dos (2) Bolsas de Trabajo, con las siguientes denominaciones:

- Bolsas de trabajo de Limpiadoras/es (Edificios, Colegios Públicos y Módulos)
- Bolsas de trabajo de Operarios Municipales (pintor, albañil, jardineros, electricista, carpintero, Herrero).

Dichas bolsas se utilizarán para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa o parcial, de acuerdo con la necesidad del servicio.

Concurren en estos servicios los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias afectando a servicios públicos esenciales para que pueda proceder por este ayuntamiento a la contratación laboral temporal de personal de limpieza y/o operarios posibilitando la prestación de estos servicios públicos.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Chipiona, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

La Bolsa de Trabajo tendrá como fecha de vigencia hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo hasta dos años de duración.

SEGUNDA. - FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

1. Limpiadoras/es: Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquella que se le ordene.

2. Operarios Municipales: En relación con los operarios municipales, las funciones son las propias de un peón según el área al que se destine (obras, servicios municipales, parques y jardines,...). Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

TERCERA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Se procederá a la contratación del Personal en función de las necesidades del servicio que determinará el Ayuntamiento de Chipiona para cada caso concreto. Los contratos de trabajos serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, siendo la duración máxima de seis meses en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular mediante la modalidad de contrato temporal de interinidad, o nombramiento como funcionario interino en su caso.

También se acudirá a esta bolsa para las contrataciones de carácter temporal con cargo a programas y planes de empleo provenientes de otras administraciones públicas siempre y cuando este permitido en la Orden que regula los distintos programas.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Chipiona y el/la trabajador/a, este/a se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen las mismas, excepto en contrataciones inferiores a seis meses que se mantendrán en el mismo puesto. Para el cómputo de los seis meses se considerará tanto si ha habido una única contratación, como si se hubiera acumulado distintas contrataciones; en este caso si el contrato o los diversos contratos superan el cómputo total de seis meses, el/la aspirante se incorporará en el último puesto de la bolsa de trabajo. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporará priorizándose el orden inicial en que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

CUARTA. - REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda, que deberá aportar si supera el proceso selectivo. Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda en cualquier momento, y en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la cláusula segunda de esta base. Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión del título de Certificado de haber estado escolarizado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, u Administración equivalente que tenga competencia en la materia.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I (Bolsa de Limpiadoras y Limpiadores) y al Anexo II (Bolsa de Operarios Municipales) no admitiéndose otro tipo de modelo, la cual se facilitará a quienes lo soliciten en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona en horario de 9:00 a 13:00 horas. La presentación de la misma junto con la documentación requerida y metidos a tener en cuenta se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona -www.aytochipiona.es- o bien en cualquier otra forma de las indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

5.2. En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil o un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, la cual deberá de realizar por el registro general de este Ayuntamiento.

5.3. En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I o Anexo II, la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida, según la Base Cuarta de la presente convocatoria.
- Personas con discapacidad: Reconocimiento del grado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SELECTIVA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona así como en el portal de transparencia con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona así como en el portal de transparencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el portal de transparencia, así como la fecha de constitución del tribunal de selección y valoración de los méritos aportados por los aspirantes. De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- PRUEBA SELECTIVA.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso de méritos con un máximo de 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima: 6,00 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta.

La puntuación será la siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos
- Por cada mes completo de servicios por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes. En el caso de que los periodos trabajados sean inferiores a un mes (30 días) la puntuación será 0,00.

La experiencia se justificará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de los contratos de trabajos o certificaciones de empresa que acrediten la categoría profesional y tiempo de contratación y/o certificados expedidos por las Administraciones correspondientes, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

2. Cursos realizados sobre los trabajos a realizar. Puntuación máxima de 4,00 puntos.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto a cubrir. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

- Hasta 4 horas:	0,05.
- Hasta 10 horas:	0,10.
- Hasta 20 horas:	0,25.
- De más de 20 hasta 50 horas:	0,50.
- De más de 50 hasta 80 horas:	0,75.
- De más de 80 hasta 100 horas:	1,00.
- De más de 100 horas:	1,50.

La formación recibida o impartida, se justificará con el certificado o diploma de asistencia, aprovechamiento y el programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la

Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de miércoles, 29 de marzo de 2017 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por razón del Servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia, concediendo un plazo de diez días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados. En caso de empate, se procederá a dirimir el empate siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el mérito de la experiencia.
2. Mayor puntuación en el mérito de la formación.
3. En caso de persistir el empate se procederá a realizar sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en dicha situación.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia. El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de trabajo de Personal de Limpieza de Edificios y Operarios Municipales por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento y Portal de transparencia.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta de trabajo.

No obstante, si junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se presentase un escrito, en el que rechace el teléfono móvil como medio de notificación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, ésta será la forma de comunicación de una oferta de trabajo. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicar conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajos. Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidad del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes.

Los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo los supuestos:

1º Procedimiento ordinario: Se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo, así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje. Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo. En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedidos desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiente el mismo procedimiento. Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chipiona cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente: En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas. En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

DÉCIMO PRIMERA.- RENUNCIAS. -

Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

- La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

- Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

- Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedidos para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

- Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Durante el periodo de contratación si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato. La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado. El personal laboral temporal contratado en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con lo contemplado en esta convocatoria se publica el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Tablón de anuncios y edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo contemplado en la base quinta de esta convocatoria el plazo de presentación de instancias computará desde la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz.

En Chipiona a 30/03/21. EL Alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 23.549

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

DOÑAMARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de la Corporación constituida en Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 25 de Marzo de 2021, se aprobó el siguiente acuerdo: "PUNTO 2.1. Aprobación del dictamen de la Comisión Informativa General, sobre el régimen de asistencias a órganos colegiados.

En relación con el expediente de aprobación del régimen de asistencias de los miembros de la corporación a reuniones de órganos colegiados, la Comisión Informativa General, en sesión celebrada el día 19 de marzo del 2021, emitió, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

Considerando el informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de marzo del 2021, y el informe de Intervención de fecha 16 de marzo del 2021, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de Secretaría de fecha 16 de marzo del 2021, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa General y en consecuencia de su aprobación, el Ayuntamiento en Pleno adoptó por mayoría absoluta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Determinar que D. ALBERTO JURADO TORNAY, Concejal Delegado de Agricultura, Alumbrado público, Tráfico, Urbanismo, policía y Seguridad Ciudadana percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, por la cuantía de 150 euros por cada sesión, ya que ni perciben retribuciones por dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente, con el visado del Sr. Alcalde-Presidente.

En Espera, a 30/03/2021. VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE, PEDRO ROMERO VALVERDE. Firmado. LA SECRETARIA INTERVENTORA, MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS. Firmado.

Nº 23.565

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

29/3/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Firmado.

Nº 23.570

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Aprobado por Decreto del Area de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 26-03-2021 el Padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por Real Decreto 956/2020 de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infección causadas por el SARS-COV-2, y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asímismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 27 de abril al 13 de octubre de 2021, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

30/03/2021. EL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONOMICO. Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. Fdo.: Jose Ignacio Vázquez López.

Nº 23.706

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Municipal, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2021 se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 31 de marzo de 2021. El Alcalde. P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde, Ana Camas Núñez. Firmado. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

Nº 23.834

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
EDICTO

Dª. Mª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 07 de Abril de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios núm. 2021/MCE_02/000004 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal.

Guadalcacín, 08 de Abril de 2021 LA PRESIDENTA. Fdo.: Mª Nieves Mendoza Mancheno. Nº 25.338

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ISMAEL HERRERA FERRER contra SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, COSTAGOL 73 SA, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y RYDER CLUB RESTAURANTES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/03/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 15 de marzo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, COSTAGOL 73 SA, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y RYDER CLUB RESTAURANTES SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4232,23 euros de principal mas la de 1269,66 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, COSTAGOL 73 SA, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y RYDER CLUB RESTAURANTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 23.342

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2020 a instancia de la parte actora D. ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ contra CRISTALBAHIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 10/03/21, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CRISTALBAHIA SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 3.709,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0921-20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTALBAHIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

Nº 23.382

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1103/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ISABEL MEDINA CAMA contra ELOBORG S.L., en la que con fecha 22/03/21 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Declarar al ejecutado ELOBORG S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.217,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.”

Y para que sirva de notificación en forma a ELOBORG S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO

DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.
Firmado.

Nº 23.391

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 103/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MIGUEL ANGEL ALBA MARTIN contra FRANCISCO RAMON RAMIREZ UREBA y LAUDAMI SC, en la que con fecha se ha dictado Auto de ejecución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 536/18 con fecha 1/12/21, despachándose la misma a favor de D. MIGUEL ANGEL ALBA MARTIN, contra LAUDAMI SC por la cantidad de 620,40 euros en concepto de principal, más la de 60 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.”

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO RAMON RAMIREZ UREBA y LAUDAMI SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.
Firmado.

Nº 23.393

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSÉ EXPÓSITO BARROSO contra TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 12/03/2021 del tenor literal siguiente:

“S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18/11/2020, despachándose la misma a favor de D. FRANCISCO JOSÉ EXPÓSITO BARROSO, contra TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL por la cantidad de 1719,27 euros en concepto de principal, más la de 343,85 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D BERNARDA BELTRAN BLAZQUEZ. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 23.396

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 754/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANAISABEL GARCIA ROMERO contra ROMERO DE LA HERRAN S.L., en la que con fecha 23/03/21 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar al ejecutado ROMERO DE LA HERRAN S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 20.141,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.”

Y para que sirva de notificación en forma a ROMERO DE LA HERRAN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.
Firmado.

Nº 23.397

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 85/2019. Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420190000204. De: D/Dª. EDUARDO ACOSTA GARCIA. Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 85/2019 se ha acordado citar a EDUARDO ACOSTA GARCIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE JUNIO DE 2.021 A LAS 9,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EDUARDO ACOSTA GARCIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 23.400

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2018 a instancia de la parte actora D. JUAN ROMERO RUBIALES contra WAYPOINT LEISURE S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/02/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JUAN ROMERO RUBIALES frente a WAYPOINT LEISURE, S.L., debiendo condenar a ésta última a abonar al actor la cantidad neta de 6.182,76 euros en concepto de salarios devengados entre noviembre de 2016 y junio de 2017.

De dicha cantidad responderá el FOGASA de forma subsidiaria en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado WAYPOINT LEISURE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.401

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 31/2021. Negociado: 12. N.I.G.: 1101244420210000074. De: MANUELA MEDINA CEREZO, NOELIA LEAL MEDINA, PILAR LEAL MEDINA y RAQUEL LEAL MEDINA. Abogado: JOSE BRUZON LEON. Contra: ASTILLERO ESPAÑOLES S.A., y otros.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2021 se ha acordado citar a REPARACIONES DE BARCOS, S.A., EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS, S.A., C.R.M. BAHÍA DE CÁDIZ, S.L., MECÁNICA NAVAL CÁDIZ, S.L., MECÁNICA NAVAL SUR, S.L. y DIBAMA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE FEBRERO DE 2.023 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REPARACIONES DE BARCOS, S.A.,

EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS, S.A., C.R.M. BAHÍA DE CÁDIZ, S.L., MECÁNICA NAVAL CÁDIZ, S.L., MECÁNICA NAVAL SUR, S.L. y DIBAMA, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintitres de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

Nº 23.404

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 588/2020. Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420200001397. De: D/Dª. ALBERTO PEREIRA PEREIRA. Abogado: MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -TGSS, CLUB DE GOLF LA CAÑADA, MUTUA ASEPEYO y TGSS. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ.

D/Dª. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 588/2020 se ha acordado citar a CLUB DE GOLF LA CAÑADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2021 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLUB DE GOLF LA CAÑADA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

Nº 23.406

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1049/2020 a instancia de la parte actora D. ISAAC CAMPOS LLOPIS contra VERANO DEL 2015 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado VERANO DEL 2015 SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 11.858,58 euros en concepto de principal, más 2.500 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-1049-20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VERANO DEL 2015 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.414

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 997/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL JESUS BARBOSA SANCHEZ contra BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL, MANUEL GALLARDO GUTIERREZ y EXCELLENCE FIELD FACTORY SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/3/21 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda dirigida por D. MANUEL JESUS BARBOSA SÁNCHEZ frente a BELGITEL TELECOMUNICACIONES, S.L. y EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L. (actualmente denominada EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.), debiendo condenar solidariamente a ambas empresas a abonar al actor la cantidad de 16.007 euros, de la que 11.099,51 euros devengará el interés de demora salarial del 10% desde el 04.10.2018 para Belgitel Telecomunicaciones, S.L. y desde el 17.06.2019 para Excellence Field Factory, S.L., con absolución del administrador único MANUEL GALLARDO GUTIÉRREZ por falta de legitimación pasiva ad causam.

De la cantidad de 11.141,16 euros responderá el Fondo de Garantía Salarial de manera subsidiaria en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación de correspondiente expediente administrativo ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito."

Y para que sirva de notificación al demandado BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.415

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS EDICTO

D/Dª. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. CATALIN CHIRILA contra LUXUS REGIA, SLU y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ítma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 17 de Diciembre de 2020, despachándose la misma a favor de D. CATALIN CHIRILA, contra LUXUS REGIA, SLU por la cantidad de 3930,78 de principal más 786,15 euros presupuestados siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Y para que sirva de notificación al demandado CATALIN CHIRILA, LUXUS REGIA, SLU y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.419

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7

BILBAO EDICTO

FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Seguridad Social resto 735/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a TORRES AGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 11/03/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TORRES AGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., B72353899, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cadiz.

En Bilbao, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ. Firmado.

Nº 23.422

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000412. Ejecución Nº: 30/2021. Negociado: E. De: D/Dª.: JOSEFA ARRIAZA SIERRA. Contra: D/Dª.: SABORPLUS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

D/Dª. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 30/21, dimanante de autos núm. 242/18, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante JOSEFA ARRIAZA SIERRA contra SABORPLUS SL, habiéndose dictado la siguiente resolución:

- Auto despacha ejecución de fecha 15/02/21 y Decreto de embargo de fecha 16/02/21 por el que se declara a la insolvencia total de la parte ejecutada. Y contra el que cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS.

Dicha resolución se encuentra en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado SABORPLUS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 23/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.428

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 678/19 a instancia de D. SALVADOR ROMAN ROMERO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 18/3/21 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 24/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
Nº 23.432

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 711/2019 a instancia de la parte actora D. ANTONIO NIETO PAVON, JOSE ANTONIO ROCHA SANCHEZ, JOSE MANUEL GIL LOPEZ y JOSE LUIS ENRIQUE MORENO contra CONSTRUCCIONES ARTESROC SPAIN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19/03/21 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ANTONIO NIETO PAVÓN, D. JOSÉ LUIS ENRIQUE MORENO, D. JOSÉ MANUEL GIL LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ROCHA SÁNCHEZ, contra la empresa CONSTRUCCIONES ARTESROC SPAIN, S.L., condeno a la demandada a que abone a la parte demandante las siguientes cantidades:

D. Antonio Nieto Pavón:	8.329,23 €
D. José Luis Enrique Moreno:	8.381,86 €
D. José Manuel Gil López:	8.381,86 €
D. José Antonio Rocha Sánchez:	8.482,92 €

Ello incrementado con el 10 % de interés por mora desde sus fechas de devengo y hasta la fecha de esta sentencia, devengándose posteriormente, en caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, el interés de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No procede efectuar pronunciamiento sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en los supuestos y con los requisitos legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 5404000065039920. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto. “

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ARTESROC SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintitres de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 23.437

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 124/20, dimanante de autos núm.449/19 en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante BEATRIZ VILLEGAS FERNANDEZ contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL, habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO de fecha 23/12/20 y DECRETO de fecha 28/12/20 .Y contra el que cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS.

Dicha resolución se encuentra en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado SOTOSERVICE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 24/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 23.692

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 26/21, dimanante de autos núm.543/19, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante PATRICIA VEGA GUILLEN contra PANADERIA ALMENDRAL SL, habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO de fecha 12/02/21 y DECRETO de fecha 15/02/21 .Y contra el que cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS.

Dicha resolución se encuentra en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado PANADERIA ALMENDRAL SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 24/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 23.696

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros